

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C, Primero (01) de julio de 2020.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceso Ordinario N. **11001-31-05-029-2018-00603-00**

Hora de la audiencia: 08:30 AM

Demandante: JORGE ERNESTO CERON ROZO

Demandado: COLFONDOS S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, OLD MTUAL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ

Apoderado Colfondos S.A: Dr. FRANCISO JOSE CORTES MATEUS

Apoderada Old Mutual S.A.: Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO.

Min Hacienda: Dr JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO

Apoderada de Colpensiones: DRA. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la apoderada de la demandante y a los apoderados de las entidades demandadas

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de los representantes de Old Mutual S.A, Colfondos S.A y Colpensiones por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver como quiera que la EXCEPCIÓN PREVIA de falta de integración de litisconsorte necesario propuesta por OLD MUTUAL, fue resulta en auto del 07 de junio de 2019.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

1. La misma gira en torno a establecer si es procedente decretar la ineficacia de la afiliación del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y las consecuencias derivadas de dicha declaratoria.
2. Respecto de la demanda en reconvención el litigio versa en determinar si hay lugar a la devolución por parte del demandante de los dineros cancelados por OL MUTUAL S.A por concepto de mesadas pensionales en caso de que se acceda a declarar la ineficacia de la afiliación al RAIS
3. El estudio de la devolución del bono pensional.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 99)

- Documentales aportados con la demanda
- Interrogatorio de parte a los representantes de las demandadas OLD MUTUAL S.A. y COLFONDOS S.A.

DEMANDADA COLPENSIONES (fol.119)

- Las documentales aportadas en la demanda
- Expediente administrativo
- Interrogatorio de parte al demandante.

- DEMANDADA COLFONDOS S.A. (fol 127)
- Documentales aportados con la contestación.
- DEMANDADA OLD MUTUAL S.A (fol.178)
- Documentales aportados con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA . (fol.218)
- Documentales aportados con la contestación.

DEMANDA EN RECONVENCIÓN

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE OLD MUTUAL S.A (fol 202)

- Interrogatorio de parte al demandado Jorge Ernesto Cerón.
- Las documentales aportadas por OLD MUTUAL en la contestación de la demanda.

COLPENSIONES (fol 231).

- Expediente administrativo

PRUEBA DE OFICIO.

- Certificación de pagos de pensión.

Se requiere a la demandada OLD MUTUAL S.A. para que allegue certificación de los valores de las mesadas pensionales reconocidas al demandante desde abril de 2010 hasta la fecha, para lo cual se le concede un término de 15 días.

NOTA DE AUDIENCIA. Se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T Y SS para el día JUEVES VEINTISIETE (27) del mes AGOSTO de 2020 a las 2:30 P.M

Se deja constancia de que el demandante se conectó a la audiencia virtual y se le concede el uso de palabra para su presentación.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 – PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso , exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con la nulidad del traslado de la afiliación al RAIS , y además autorizando que

se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados,

En constancia firman,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

